



ALCALDÍA TLALPAN
Cultivando Comunidad

PROGRAMA SOCIAL DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS Y APOYOS ECONÓMICOS A NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN



Para mayores informes, visita la página:
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Alcaldía Tlalpan

tlalpan.cdmx.gob.mx



@tlalpanal



@tlalpanal

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS Y APOYOS ECONÓMICOS A NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre del programa social: Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan.

1.2 La Alcaldía de Tlalpan es la responsable de la ejecución del programa social.

1.3 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (operación directa); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4 Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática

2.1 Este programa social se alinea con el siguiente eje, derecho y línea de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y derechos.

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.

2.2 Este programa social:

a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: reducción de las desigualdades.

b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a la no discriminación, a la igualdad, a la manifestación de ideas y opiniones y de petición.

c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad garantista, ciudad de libertades y derechos, ciudad solidaria y ciudad incluyente.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: igualdad, equidad de género y equidad social.

e) Está alineado y contribuye a cumplir con el siguiente eje, objetivo y meta del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan:

Eje 3. Tlalpan: Desarrollo social incluyente con igualdad de oportunidades.

Objetivo 3.2 Fomento del desarrollo de la niñez, juventud y de la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Meta 3.2 Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; así como desarrollar programas dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos en la demarcación territorial, con un enfoque transversal de género e inclusión social; a través de transferencias económicas, apoyos a la salud, fomento de actividades deportivas, recreativas y culturales; que propicien la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en la vida en comunidad.

3. Diagnóstico

De acuerdo con datos del INEGI, en la Alcaldía de Tlalpan habitan 202,017 niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años, de los cuales 934 mujeres y 1,434 hombres tienen algún tipo de discapacidad (<https://www.iecm.mx/www/k/informe.pdf>).

Las niñas y los niños están expuestos a sufrir maltrato y violencia en espacios públicos y privados, y es en la casa familiar donde también se producen estos hechos, sobre todo entre las niñas y los niños de más corta edad, pues la cuarta parte de la población entre 6 y 9 años ha padecido estos problemas en su propio hogar. De acuerdo con la última Consulta Infantil y Juvenil realizada en 2018 por el Instituto Nacional Electoral (INE), 17 de cada 100 niñas entre 6 y 9 años y 21 de cada 100 niños, han sufrido maltrato o violencia.

A medida que la edad aumenta se reduce la probabilidad de sufrir violencia en la casa, aunque estas situaciones afectan al 11.7 % de las niñas y niños entre 10 y 13 años y al 6.6 % de quienes han cumplido 14 años (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Infancias en la Ciudad de México 2020”).

Esta situación de maltrato y violencia se ha visto agudizado por el confinamiento ocasionado por la pandemia de la COVID-19; durante esta crisis sanitaria, las niñas, niños y adolescentes (NNA) en confinamiento están en riesgo de vivir maltrato infantil. El Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México dio a conocer datos sobre los reportes recibidos por maltrato infantil en las alcaldías. En cuanto al parentesco que existe entre el agresor y la víctima, en su gran mayoría es de madre-hijo con el 50 %, el 24 % padre-hijo, el 6.0 % de padrastro-hijo y el 20 % restante entre hermanos, madrastras, tíos, empleados o primos. El 59 % de los reportes muestran a un agresor, 38 % a 2 agresores y el 3 % a 3 agresores. El 61 % de los agresores son mujeres y el 37% hombres. El informe señala que en cuatro alcaldías se ha presentado el mayor número de reportes, las cuales son Iztapalapa, Cuauhtémoc, Tlalpan y Gustavo A. Madero.

Particularmente, en el caso de Tlalpan, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), indica que en lo que va de 2020 se recibieron 145 reportes, los cuales fueron verificados a través de una visita domiciliaria con la intención de comprobar la veracidad del mismo, e iniciar un proceso de atención integral hacia los menores violentados y sus familias.

El análisis de los casos reportados presenta tres grandes características: 1. Las mujeres sufren violencia por parte de la pareja y en consecuencia las madres son violentas con sus hijas e hijos; 2. Los padres de niñas, niños y adolescentes violentados atraviesan por procesos de divorcio y custodia de los menores, en donde se intenta perjudicar a las mujeres y se ejerce violencia sobre las niñas, niños y adolescentes; 3. El trabajo del cuidado de los menores recae en las mujeres, y se visibilizan dobles o triples jornadas de trabajo, ya que también son las responsables del trabajo doméstico y son las proveedoras del hogar, lo que ocasiona una carga emocional adicional sobre las mujeres, lo que desencadena procesos de violencia hacia los menores.

Otra vertiente preocupante es la alimentación de las niñas, niños y adolescentes. Según datos del EVALÚA, en el 12 % de los hogares de la Ciudad de México donde hay niños y niñas (117,351 hogares), reportó que al menos alguno de ellos no se alimentó correctamente debido a la falta de dinero (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Infancias en la Ciudad de México 2020”).

Si bien no todas las niñas y niños pertenecientes a familias con carencias económicas para garantizar la seguridad alimentaria de sus integrantes presentan estos problemas de manera personal, es importante destacar los elevados porcentajes de población infantil cuyas condiciones cotidianas de vida los hacen especialmente propensos a padecer estas privaciones.

En algunos hogares la carestía de alimentos por motivos económicos es aún más extrema. Por ejemplo, en 5 de cada 100 hogares con niñas y niños, al menos uno de ellos no comió a pesar de sentir hambre, y en una proporción similar, en 4 de cada 100 hogares, alguna niña y niño comió tan solo una vez al día, o incluso dejó de comer todo un día. (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Infancias en la Ciudad de México 2020”).

El problema de la inseguridad alimentaria se presenta en distintas magnitudes entre las alcaldías; hay menores de 18 años que consumen una variedad reducida de alimentos o porciones insuficientes, o en casos más graves, experimentan hambre. En demarcaciones como Tlalpan, estos problemas están más extendidos que en el conjunto de la Ciudad de México. En sentido contrario, en los hogares de Benito Juárez y Miguel Hidalgo donde hay población infantil, la probabilidad de que algún niño o niña sufra problemas relacionados con la variedad y cantidad de los alimentos es mucho más pequeña. (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Infancias en la Ciudad de México 2020”).

Ante este panorama de circunstancias, este programa social orienta la mirada hacia la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y hacia las madres, padres, tutores y responsables de crianza para coadyuvar a desarrollar una crianza positiva y mejorar la alimentación de los menores.

3.1 Antecedentes

Este programa social tiene su origen más remoto en 2011, año en el que se implementó bajo la denominación “Becas para niños estudiantes de escuelas primarias”. Desde entonces y hasta 2020, año con año ha tenido diferentes denominaciones y orientaciones, brindado apoyo económico a niñas y niños en condición de vulnerabilidad social y/o económica.

En 2019 y 2020, a diferencia de otros años en los que el programa social operó, además de otorgar el apoyo económico, de manera innovadora se brindó asesoría psicológica y talleres para prevenir la violencia, y se canalizó a las instancias competentes a niñas y niños que presentaron algún tipo de problema.

Dado el impacto positivo y el buen recibimiento que tuvo entre la población, para la edición 2021, el programa social duplicará la población beneficiaria que se atendió en el año inmediato anterior.

3.2 Problema social atendido por el programa social

Este programa social atenderá a las niñas, niños y adolescentes en temas de maltrato infantil y deficiente alimentación. Por su parte, el programa social también atenderá a las madres, padres, tutores y responsables del cuidado, para desarrollar una crianza positiva.

3.2.1 Causas centrales del problema público

Las condiciones sociales adversas de las madres, padres, tutores y responsables de crianza, la negativa y el desconocimiento de los adultos para ejercer una crianza asertiva, son causantes de la violencia que se ejerce a los menores en sus propios hogares.

Por su parte, la falta de recursos económicos para hacer frente a las necesidades más básicas, como es la alimentación, no permiten que las niñas, niños y adolescentes tengan una alimentación acorde con sus necesidades para el pleno desarrollo.

3.2.2 Efectos centrales del problema público

Estudios médicos revelan que, dependiendo del tiempo de exposición e intensidad de la violencia, las niñas, niños y adolescentes pueden sufrir: afectaciones en el proceso de maduración del cerebro; perturbaciones del sistema nervioso e inmunológico; limitaciones sociales, emocionales y para asimilar conocimientos; comportamientos que causan enfermedades, lesiones y problemas sociales; inseguridad; ansiedad; depresión y dificultades para relacionarse con otras personas tanto en la niñez como en la vida adulta; réplica de los patrones del maltrato en la escuela, comunidad, trabajo e incluso en sus relaciones personales en la vida adulta.

Por su parte, la mala alimentación puede ocasionar: retardo en el crecimiento y el desarrollo psicomotor; incrementa el riesgo de morbilidad; afecta la capacidad para realizar trabajo físico y desempeño intelectual; desarrollo de enfermedades como obesidad, diabetes, hipertensión y dislipidemias.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

Se vulnera: el derecho a la alimentación; el derecho a una vida libre de violencia; el derecho a que se resguarde la integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar; el derecho al libre desarrollo de la personalidad; el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad; el derecho a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

3.2.4 Población potencial

La población potencial es de 100,211 niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que habitan en la Alcaldía de Tlalpan.

3.3 Justificación de porqué es un problema público

La infancia es la etapa pilar-fundamental para desarrollar la personalidad, las capacidades intelectuales, las habilidades socioemocionales, y las herramientas que permitirán vivir e interactuar con los demás en armonía, por lo cual, es importante contribuir al fortalecimiento de los factores protectores y entornos amigables desde los ámbitos familiares, escolares y comunitarios.

Por su parte, como lo indica la Convención sobre los Derechos del Niño, es responsabilidad de los Estados adoptar medidas necesarias para combatir la mala nutrición.

En este tenor, la intervención gubernamental es indispensable para coadyuvar a resolver estas problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia, en concordancia con lo establecido por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), del que es un actor importante la Alcaldía de Tlalpan.

3.4 Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

El programa social “Mi beca para empezar” implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, entró en operación en septiembre de 2019, con la finalidad de combatir la deserción escolar y apoyar el entorno económico familiar. A diferencia de este programa social, solamente consiste en la entrega de un apoyo económico y no atiende situaciones de violencia, mala alimentación, ni formación de madres, padres, tutores y responsables de cuidado en temas relacionados con la crianza positiva.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Fomentar una vida libre de violencia y de sana alimentación en las niñas, niños y adolescentes, así como incidir en la formación de madres, padres, tutores y responsables de cuidado en temas relacionados con la crianza positiva, con la finalidad de coadyuvar al ejercicio pleno de los derechos de la infancia.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

Etapa 1. Preparatoria o propedéutica

- Conformar un equipo de facilitadores de servicios para desarrollar actividades que contribuyan al sano desarrollo y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, prevención del maltrato infantil y el fomento al acceso alimentario.

- Generar un proceso de inducción y capacitación para el equipo de los facilitadores de servicios, con la finalidad de diseñar una ruta de trabajo y metodología acorde a lo programado en el programa social.

Etapa 2. Difusión y promoción

- Convocar a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años habitantes de la Alcaldía de Tlalpan para acudir a talleres en entornos comunitarios de sensibilización en materia de derechos de la infancia.

- Seleccionar a aquellas niñas, niños y adolescentes, a los cuales se les otorgará una transferencia monetaria bimestral.

Etapa 3. Operación

- Entregar el apoyo económico a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años que habiten preferentemente (al menos el 70 % de los apoyos económicos otorgados) en alguna de las 65 colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

- Implementar talleres digitales y/o presenciales dirigidos a las niñas, niños y adolescentes, para la promoción de los derechos de la infancia y la prevención del maltrato infantil y una buena alimentación.

- Desarrollar talleres digitales y/o presenciales dirigidos a las madres, padres y/o tutores, para la promoción de una cultura de la crianza positiva y la buena alimentación.

- Elaborar publicaciones digitales para fomentar los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, así como la cultura de la crianza positiva.

- Realizar actividades, digitales y/o presenciales, para atender a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad, con el fin de promover sus derechos humanos.

- Brindar asesorías psicológicas, pedagógicas y jurídicas a los niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de promover sus derechos.

- Conformar redes de apoyo con las y los cuidadores de las niñas, niños y adolescentes; se conformará una red en cada zona territorial de la alcaldía, para fortalecer el tejido social comunitario y consolidar entornos amigables con la infancia desde su participación activa.

Etapa 4. Seguimiento y evaluación

- Elaborar el padrón de personas beneficiarias que acudan a los talleres de sensibilización en materia de derechos de la infancia, crianza positiva, prevención del maltrato infantil y seguridad alimentaria en espacios públicos de la Alcaldía de Tlalpan.

Etapa 5. Sistematización de resultados

- Reportar mediante un informe, los logros obtenidos, así como las sugerencias que los beneficiarios del programa realicen.

4.2.2 Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, toda vez que la población beneficiaria se seleccionará de los distintos territorios sociales, de género, origen étnico y que provengan de las distintas localizaciones territoriales de Tlalpan, prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la alcaldía.

4.2.3 El objetivo a corto plazo de este programa social es brindar atención a niñas, niños, adolescentes y a sus madres, padres, tutores y responsables de cuidado en temáticas relacionadas con el maltrato infantil, buena alimentación y crianza positiva; el objetivo a mediano plazo es contribuir al pleno desarrollo físico, intelectual y emocional de las niñas, niños y adolescentes; y los objetivos a largo plazo son fortalecer el tejido social comunitario y consolidar entornos amigables con y para la infancia, mediante actividades encaminadas a la promoción de sus derechos y su participación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo es de 45,094 niñas y niños de 5 a 14 años de edad que residen en las 65 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan.

5.2 La población beneficiaria es de 6,000 niñas, niños y adolescentes que residan preferentemente en alguna de las 65 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan, de los cuales 2,000 recibirán apoyo económico para su alimentación y 4,000 recibirán atención por medio de talleres virtuales y presenciales, así como asesoría jurídica y psicológica virtual, telefónica y/o presencial.

5.3 Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

5.4 Este programa social contempla la participación de 22 facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de 6,000 personas, logrando una cobertura del 13.31 %.

6.2 Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 2,000 personas quienes serán beneficiarios directos y a 22 personas quienes serán facilitadores de servicios.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son:

- a) Seleccionar a 22 facilitadores de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- b) Entregar 2,000 apoyos económicos a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años, que radiquen preferentemente en alguna de las 65 colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- c) Diseñar una campaña de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- d) Diseñar una metodología para impartir talleres en temáticas de prevención del maltrato infantil, sana alimentación y promoción de los derechos humanos. La metodología contempla la elaboración de cartas descriptivas, materiales, dinámicas y cronograma de actividades.
- e) Implementar 25 actividades presenciales y/o digitales para 4,000 niñas, niños y adolescentes habitantes de Tlalpan que promuevan los derechos humanos, la prevención del maltrato infantil y una alimentación saludable.
- f) Brindar de 2 a 3 asesorías psicológicas, pedagógicas y jurídicas a los niñas, niños y adolescentes semanalmente, de manera virtual y/o telefónica, y solamente hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, se realizará de manera presencial.
- g) Crear 5 redes de apoyo, una en cada zona territorial, para fortalecer entornos amigables y saludables para la infancia y la adolescencia.
- h) Crear cuatro instrumentos de seguimiento y evaluación de los talleres, asesorías y actividades, que midan el avance e impacto.
- i) Crear un material visual y uno impreso que recupere los resultados y las memorias de la operación del programa social.

7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 es de máximo \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA BENEFICIARIOS

Denominación	Número de beneficiarios	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario bimestral	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Beneficiarios finales	2,000	De abril a noviembre	4	\$1,000.00	\$4,000.00	\$8,000,000.00	80 %
TOTAL	2,000	De abril a noviembre	4	\$1,000.00	\$4,000.00	\$8,000,000.00	80 %

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA FACILITADORES DE SERVICIOS

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador	1	De Febrero a diciembre	11	\$10,500.00	\$115,500.00	\$115,500.00	1.16 %
Enlace	1	De Febrero a diciembre	11	\$10,500.00	\$115,500.00	\$115,500.00	1.16 %
Capacitador	2	De Marzo a mayo	3	\$9,000.00	\$27,000.00	\$54,000.00	0.54 %
Asesor	8	De Febrero a diciembre	11	\$9413.50	\$103,548.50	\$828,388.00	8.28 %
Tallerista	8	De Febrero a diciembre	11	\$8200.00	\$90,200.00	\$721,600.00	7.22 %
Apoyo Operativo	2	De Febrero a diciembre	11	\$7500.50	\$82,505.50	\$165,011.00	1.65 %
TOTAL	22	De Febrero a diciembre	58	\$55,114.00	\$534,254.00	\$1,999,999.00	20 %

CALENDARIO PRESUPUESTAL

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
\$0.00	\$176,909.00	\$194,909.00	\$2,194,909.00
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$194,909.00	\$2,176,909.00	\$176,909.00	\$2,176,909.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$176,909.00	\$2,176,909.00	\$176,909.00	\$176,909.00
TOTAL			
\$9,999,999.00			

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiarios

- Tener de 5 a 14 años de edad.
- Residir en Tlalpan.
- Llenar formato de solicitud (proporcionado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios).
- Aplicar el estudio socioeconómico (proporcionado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios).

Facilitadores de servicios

Coordinador

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente. Al menos el 70 % de los facilitadores de servicios totales seleccionados, deberán residir en Tlalpan.
- Tener estudios de licenciatura concluida (psicología, sociología, administración, trabajo social, derecho, pedagogía o carreras afines).
- Tener experiencia en materia de derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes (con constancia(s) que acredite los conocimientos).
- Tener actitud de liderazgo.
- Tener disponibilidad de horario.
- Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Enlace

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente. Al menos el 70 % de los facilitadores de servicios totales seleccionados, deberán residir en Tlalpan.
- Tener estudios de licenciatura concluida (psicología, sociología, administración, trabajo social, derecho, pedagogía o carreras afines).
- Tener actitud de liderazgo.
- Preferentemente tener experiencia en el campo en que lleve a cabo las actividades a impartir (con constancia(s) que acredite los conocimientos).
- Tener disponibilidad de horario.
- Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Capacitador

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente. Al menos el 70 % de los facilitadores de servicios totales seleccionados, deberán residir en Tlalpan.
- Tener estudios de licenciatura mínimo con 80 % de avance (psicología, sociología, administración, trabajo social, derecho, pedagogía o carreras afines).
- Tener experiencia en materia de derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes (con constancia(s) que acredite los conocimientos).
- Presentar constancia(s) que acrediten la experiencia en ser capacitador.
- Tener disponibilidad de horario.

Asesor

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente. Al menos el 70 % de los facilitadores de servicios totales seleccionados, deberán residir en Tlalpan.
- Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en psicología, sociología, trabajo social, derecho, pedagogía, comunicación).
- Tener experiencia en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, (con constancia(s) que acredite los conocimientos).
- Tener disponibilidad de horario.
- Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Tallerista

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente. Al menos el 70 % de los facilitadores de servicios totales seleccionados, deberán residir en Tlalpan.
- Tener el bachillerato concluido o preferentemente tener estudios de licenciatura o ser pasantes (psicología, sociología, administración, trabajo social, derecho, pedagogía, comunicación, diseño gráfico, comunicación visual o carreras afines).
- Preferentemente tener experiencia en derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Tener disponibilidad de horario.
- Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Apoyo Operativo

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente. Al menos el 70 % de los facilitadores de servicios totales seleccionados, deberán residir en Tlalpan.
- Tener el bachillerato concluido.
- Preferentemente tener experiencia en el campo en que lleve a cabo las actividades a impartir (con constancia(s) que acredite los conocimientos).
- Tener disponibilidad de horario.
- Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2 Dada la contingencia sanitaria, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3 Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4 Los requisitos para incorporarse al programa como facilitador de servicios se encuentran desglosados en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

8.2.5 Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

8.3.1 Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2 Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y como facilitadores de servicios, deberán de presentar la documentación referida en el siguiente numeral.

8.3.4 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5573 7591, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato pdf al correo electrónico derechosninosninas@tlalpan.cdmx.gob.mx; solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Beneficiarios

Las niñas y niños interesados en ser beneficiarios finales deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso al programa con el formato correspondiente debidamente llenado ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
- Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o el niño.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo o móvil, gas, luz, contrato de arrendamiento, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social).
- Acta de nacimiento del menor, certificada por el registro civil.
- En caso de ser tutor o responsable de crianza, carta poder expedida por el padre o madre, que lo acredite para realizar el trámite o documento comprobatorio. Si no cuenta con esta carta, y atendiendo el interés superior del menor, acreditar el parentesco en línea directa con su acta de nacimiento o presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que gozan de parentesco por consanguinidad y anexar copia simple de la identificación oficial vigente a efecto de comprobar su identidad.

Facilitadores de servicios

- Curriculum Vitae.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo o móvil, gas, luz, contrato de arrendamiento, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social).
- Carta de motivos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Documento que acredite la experiencia de trabajo con la población infantil, de acuerdo a las funciones a desempeñar.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia proporcionará a los beneficiarios seleccionados los formatos específicos que deberán requisitar con letra de molde y legible para su respectivo llenado que a continuación se señala:

- Solicitud de incorporación al programa social.
- Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.
- Carta de confidencialidad.

8.3.5 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y facilitadores de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.8 En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11 La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.6. de las presentes reglas de operación.

8.3.12 En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias y facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs., para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18 Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Para permanecer en el programa social, los beneficiarios y facilitadores de servicios deberán:

Beneficiarios

a) Asistir de forma virtual y/o presencial a las actividades educativo-recreativas que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

b) Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Facilitadores de servicios

a) Cumplir correctamente con las actividades correspondientes en atención de la población beneficiaria.

b) Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

c) Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y facilitadores de servicios son: no aplica.

Las causales de baja definitiva de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:

Beneficiarios

- a) No asistir de forma virtual y/o presencial a las actividades educativo-recreativas que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
- b) No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
- c) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar una carta de renuncia voluntaria al programa social.
- d) Por fallecimiento del beneficiario, en cuyo caso la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios determinará lo conducente para suspender o continuar con la entrega del apoyo económico, en caso de existir niña, niño o adolescente dentro del núcleo familiar que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- e) Inconsistencia en la documentación entregada.

Facilitadores de servicios

- a) No cumplir correctamente con las actividades correspondientes en atención de la población beneficiaria.
- b) No asistir en más de 3 ocasiones a las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
- c) No cumplir con los horarios establecidos de manera puntual.
- d) No presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa.
- e) No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

8.4.2 En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente: no aplica.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá de realizar lo siguiente:

Beneficiarios y facilitadores de servicios

Presentar carta de renuncia voluntaria bajo protesta de decir verdad.

8.4.3 En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en Moneda S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con base en los cuales la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia seleccionarán a las niñas y niños beneficiarios del programa, son los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos.
- Que la documentación entregada esté completa y sea vigente.
- Que preferentemente vivan en una de las 65 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Se aplicará un estudio socioeconómico, que incluye apartados propuestos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio fue elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

- La niña, niño o adolescente tiene alguna discapacidad, considerando discapacidades motoras, sordera, ceguera, lento aprendizaje, síndrome de Down o algún otro tipo de síndrome que afecte el aprendizaje del menor y si está diagnosticado y/o medicado por T.D.A. (1 punto).
- La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social (1 punto).
- El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas (0.5 punto).
- La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria o primaria trunca (0.5 punto).
- Los ingresos del núcleo familiar son menores a \$4,000.00 (0.5 punto) y los egresos tienen valores aproximados al ingreso familiar mensual (0.5 punto).
- La persona solicitante indica que de 1 a 3 días de la semana se consume carne de pollo, mientras que la carne de res y pescado se indique nunca (0.5 punto).
- La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto (0.5 punto).
- El suelo de la vivienda es de tierra (2 puntos).
- La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje, teléfono fijo (0.5 punto).
- La situación del menor es de alta vulnerabilidad (1 punto).

Los criterios que restan puntos (máximo 2), son los siguientes:

- Tener 14 años cumplidos (-1 punto).
- Ser beneficiario de algún otro programa federal, de la Ciudad de México o de la propia alcaldía (-1 punto).

La aceptación al programa social se realizará de manera equitativa entre géneros y edades; es decir, entre niñas y niños, así como entre los rangos edad de 5 a 9 y de 10 a 14 años de edad. En caso de que la cantidad de solicitudes de alguno de los dos rangos de edad y/o género sea menor o mayor al 50 %, se aceptarán las solicitudes hasta completar la meta de 2,000 niñas y niños aceptados, independientemente del rango de edad y del género, para lo cual deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.3.4 de las presentes reglas de operación.

Facilitadores de servicios

- Se considerará el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa.
- El 70 % de los beneficiarios seleccionados deberán ser habitantes de Tlalpan, como mínimo.
- Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a los facilitadores, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

- Conocimiento territorial de la demarcación (2 puntos).
- Tener estudios en carreras afines a las citadas (1 punto).
- Tener disponibilidad de horario (2 puntos).
- Tener experiencia comprobable de acuerdo a la denominación con poblaciones infantiles (2 puntos).
- Cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la denominación (2 puntos).
- Tener conocimiento de procedimientos administrativos (1 punto).
- Contar con el perfil idóneo (1 punto).

Una vez que los beneficiarios y facilitadores de servicios hayan sido seleccionados por la unidad administrativa responsable del programa social, el expediente documental se deberá de enviar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para que se le asigne un número de folio. El CESAC únicamente asignará un número de folio a los expedientes que tengan toda la documentación referida en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los beneficiarios como para los facilitadores de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se describen las actividades, acciones y gestiones que se realizarán para entregar a las personas beneficiarias los servicios y apoyos del programa.

La Dirección de Atención y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán el programa bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

- Brindar asesoría y orientación a los beneficiarios del programa, y población en general.
- Diseñar, programar e impartir actividades, jornadas, talleres virtuales y/o presenciales para la promoción de los derechos de la infancia.
- Diseñar, programar e impartir actividades, jornadas, talleres virtuales y/o presenciales con temáticas relacionadas con entornos libres de violencia y buena alimentaria de los menores.
- Realizar un plan de capacitación para los facilitadores de servicios.
- Solicitar un reporte mensual de las actividades realizadas por los facilitadores de servicios.
- Atender, dar seguimiento y/o canalizar los casos de violencia hacia los menores que se detecten.
- Conformar 5 redes de apoyo (1 red en cada zona territorial de la alcaldía) con las y los cuidadores de las niñas, niños y adolescentes.

10.1 Operación

Los facilitadores de servicios realizarán las siguientes funciones, de acuerdo con su nivel de responsabilidad:

Coordinador

- Planear, gestionar y coordinar actividades administrativas que realizarán las y los capacitadores y asesores para realizar las actividades, jornadas, talleres virtuales o presenciales que se llevarán a cabo en los meses de febrero a diciembre.
- Elaborar informes cuantitativos y cualitativos sobre avances del programa.

Enlace

- Planear, gestionar y coordinar actividades de campo que realizarán las y los *Talleristas* y apoyos operativos para realizar las actividades, jornadas, talleres virtuales o presenciales que se llevarán a cabo en los meses de febrero a diciembre.
- Coordinar a los *Apoyos Operativos* para realizar los trámites administrativos correspondientes al programa social.
- Elaborar informes mensuales de actividades.

Capacitador

- Planear, gestionar y coordinar actividades de capacitación.
- Diseñar y elaborar la metodología y los materiales a utilizar en las capacitaciones.

Asesor

- Realizar un plan de trabajo y la metodología que aplicarán para realizar las actividades, talleres o jornadas, atenciones y asesorías en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como a madres, padres, tutores o responsables de crianza.
- Crear un modelo de atención a la infancia y la adolescencia.
- Dar seguimiento a los casos canalizados.
- Crear en conjunto con los talleristas, materiales visuales e impresos en torno a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, la sana alimentación y la crianza positiva.

Tallerista

- Planear, diseñar y elaborar la metodología de los talleres.
- Impartir talleres sobre derechos a las niñas, niños y adolescentes y promover la participación de las madres, padres, tutores o responsables de crianza.
- Apoyar a los asesores con las actividades ya previstas.
- Crear en conjunto con los asesores, materiales visuales e impresos en torno a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, la sana alimentación y la crianza positiva.

Apoyo Operativo

- Realizar los trámites administrativos que se requieran en las actividades del programa social. Debido a la pandemia por COVID-19, las actividades, talleres y jornadas, se realizarán de manera virtual y/o presencial; si son presenciales se realizarán mediante cita, tomando en cuenta las medidas de seguridad sanitaria.

10.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (operación directa); Dirección de Comunicación Social (difusión).

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1 Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2 El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Desarrollo Social, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Moneda S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 hrs., o vía remota al correo electrónico derechosninosninas@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3 En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través del correo electrónico derechosninosninas@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, ubicadas en Moneda S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs.

12.2 Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La misión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es: prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el Gobierno de la Ciudad de México y alcaldías, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.1.2.2 Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social, así como la información generada por el propio programa social a través de los levantamientos de campo.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

MIR del programa social “Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan”											
Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al fomento de una vida libre de violencia y una sana alimentación de las niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad, que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía de Tlalpan, mediante la entrega de apoyos económicos y la implementación de talleres, para la promoción de los derechos de la infancia, la prevención del maltrato infantil y una buena alimentación.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social beneficiados.	(Número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan beneficiados /Número total de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan	Informe de resultados	Dirección General de Desarrollo Social	Las niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan conocen los derechos de la infancia y tienen una buena alimentación.	13.3 %

Propósito	Niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan, reciben apoyos económicos y talleres en temas de los derechos de la infancia, la prevención del maltrato infantil y una buena alimentación.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía de Tlalpan beneficiados.	(Número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad beneficiados que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía de Tlalpan / Número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad programados que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía de Tlalpan) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan	Informe de resultados	Dirección General de Desarrollo Social	Las niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan conocen los derechos de la infancia y tienen una buena alimentación.	100 %
Componente 1	Apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios quienes coordinan y realizan actividades para promover los derechos humanos de la infancia, prevención del maltrato infantil, seguridad alimentaria y crianza positiva, así como brindar asesorías psicológicas y pedagógicas.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios del programa social.	(Número de apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios del programa social / Número de facilitadores de servicios seleccionados para el programa social)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Padrón de los facilitadores de servicios	Dirección General de Desarrollo Social	Los apoyos económicos a los facilitadores de servicios se entregan en una sola ministración.	100 %
Componente 2	Apoyos económicos entregados a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad.	(Número de apoyos económicos entregados a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social / Número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad	Padrón de beneficiarios de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad	Dirección General de Desarrollo Social	Los apoyos económicos a niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad se entregan en una sola ministración.	100 %
Actividad 1	Integración de expedientes documentales de los facilitadores de servicios de conformidad con las reglas de operación.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios que reciben apoyos económicos.	(Número de expedientes integrados de los facilitadores de servicios que reciben apoyos económicos / Número de facilitadores de servicios seleccionados por el programa social)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Expedientes documentales	Dirección General de Desarrollo Social	Los facilitadores de servicios seleccionados cuentan con su expediente integrado.	100 %
Actividad 2	Integración de los expedientes documentales de las niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad beneficiados que residen en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de las niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad beneficiados.	(Número de expedientes integrados de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad beneficiados / Número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad	Expedientes documentales	Dirección General de Desarrollo Social	Las niñas, niños y adolescentes seleccionados cuentan con su expediente integrado.	100 %

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Formas de participación social

14.1 En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

14.2 La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2 Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3 No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 7 de enero de 2021.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de

México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras de servicios o derechohabientes

18.1 La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo unidad territorial y alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios y facilitadores de servicios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y

social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y los facilitadores de servicios.

18.5 En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por el Director General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan